



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFO DE "GROSS MUNSA" DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Alex Antonio Paredes Gonzales**, miembro de la bancada de Perú Libre, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFO DE "GROSS MUNSA" DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, investigación, promoción y puesta en valor del Paisaje Arqueológico Geoglifos de "GROSS MUNSA" del distrito de Santa Isabel de Siguas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Artículo 2- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional la protección, investigación, promoción y puesta en valor del Paisaje Arqueológico Geoglifos de "GROSS MUNSA" del distrito de Santa Isabel de Siguas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

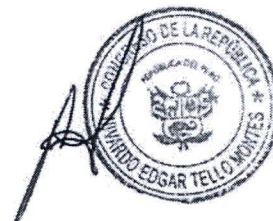
ÚNICA. Encárguese al Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, de acuerdo a sus competencias, la priorización y gestión de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, octubre del 2021

ALEXANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA

Elizabeth Medina H.

Paul Gutierrez Tronca



DR. SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Oscar Zea
Choquerhambi

WALDEMAR CERRÓN
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 681** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno local de Santa Isabel de Siguan en los últimos años ha elaborado el Plan de Gestión Patrimonial que constituye el primer paso para obtener la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Geoglifo Gross Munsa (del manto).

Dicha iniciativa, se sustenta en que este Geoglifo se destaca de más de veintiocho lugares arqueológicos entre sitios declarados, delimitados y que están por declararse en ese distrito; sin embargo, no todos son candidatos para obtener una declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese marco, el Geoglifo de Gross Munsa (del manto) se encuentra dentro de la clasificación de monumentos arqueológicos como "Paisaje Arqueológico", sin embargo, no cuenta aún con la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación.

El Geoglifo de Gross Munsa es una de las representaciones más valiosas y excepcionales de la Cultura Wari en el actual departamento Arequipa, siendo una muestra de la basta herencia y riqueza cultural que el distrito de Santa Isabel de Siguan posee, por ello y abonando al proceso administrativo iniciado para su declaratoria como patrimonio cultural, se hace necesario y urgente fortalecer y relevar su importancia a través de una norma declarativa que permita tomar medidas para su protección, promoción, investigación y puesta en valor en los diferentes niveles de gobierno.

Al respecto, es importante señalar que la Ley N° 28396 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala en su Artículo II.- que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Asimismo, en su Artículo III, respecto a la presunción legal señala que, tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. La presunción



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte. Además, en su Artículo IV, respecto a la declaración de interés social y necesidad pública, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Como se observa, ya existe un marco normativo que prevé la necesidad de la declaratoria de interés social y necesidad pública respecto del patrimonio cultural de la nación *en los casos pertinentes*, pero ¿Cuáles son los casos pertinentes? Esta indefinición, o en todo caso, la necesidad de definir, cuáles son y cuáles no son los casos pertinentes, exigen por un lado: precisar las condiciones para dicha denominación, lo que a través del procedimiento administrativo en el Ministerio de Cultura se encuentra reglamentado y por otro –mientras dicho procedimiento se concluye– la manifestación explícita y expresa de aquellos patrimonios que tienen características suficientes para ser declarados como tal, ergo, la necesidad de que a través de ley expresa, se precise, para este caso, que es de necesidad pública que los geoglifos de Gross Munsa, sean, protegidos, investigados, promovidos y puestos en valor para luego ser declarados como patrimonio cultural de la nación, en el marco del procedimiento administrativo pertinente.

CARACTERÍSTICAS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO: GEOGLIFO DE "GROSS MUNSA"

Según las referencias de algunas publicaciones y como consta en el Plan de Gestión Patrimonial del Paisaje Arqueológico: geoglifo de GROSS MUNSA elaborado por la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, el trabajo más significativo realizado en el valle de Siguan es el de Linares Málaga quien desde 1965 recorrió el valle identificando diversas evidencias arqueológicas de Tambillo o Timarán, Quilcapampa y los Geoglifos de la Pampa de Siguan.

En esos estudios se identificó que el distrito de Santa Isabel de Siguan, según la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, posee un total de seis (6) sitios arqueológicos, entre los cuales se encuentra el Paisaje Arqueológico Gross-Munsa.

Tal como se señala en el Plan de Gestión Patrimonial del Paisaje Arqueológico: Geoglifo de "GROSS MUNSA", por sus características, la filiación cultural del área arqueológica podría corresponder al Intermedio Tardío, de una dimensión grabada en la tierra de 30 x 60 metros, su estado de conservación es del 90%. Pudo haber sido una marca en el territorio que



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

orientaba a los grandes viajeros y arrieros. Al llegar a la zona se convertiría en centro adoratorio en donde se ofrecerían pagos y cultos en agradecimiento a la Pachamama o para augurar el buen destino del viajero. Otras teorías señalan el uso de un calendario solar, dirigido de norte a sur, señalando al Apu principal J'ampatu.

FOTO N° 1
Geoglifos GROSS MUNSA

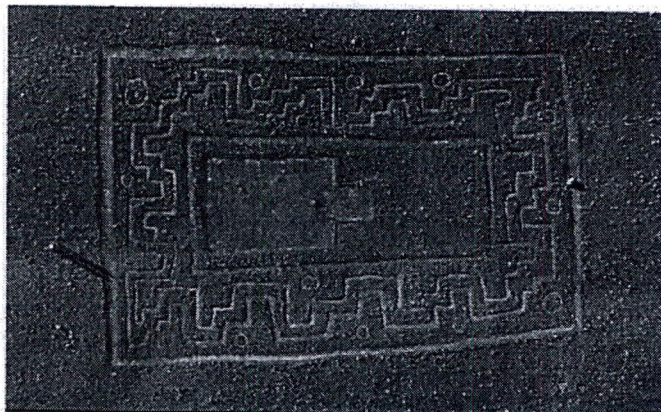
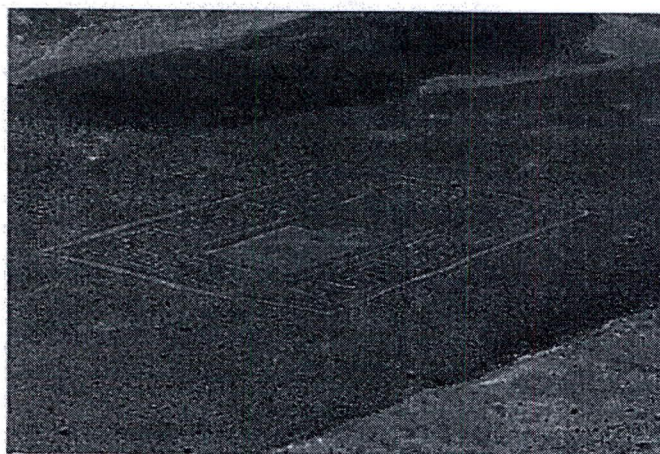


FOTO N° 2
Geoglifos GROSS MUNSA

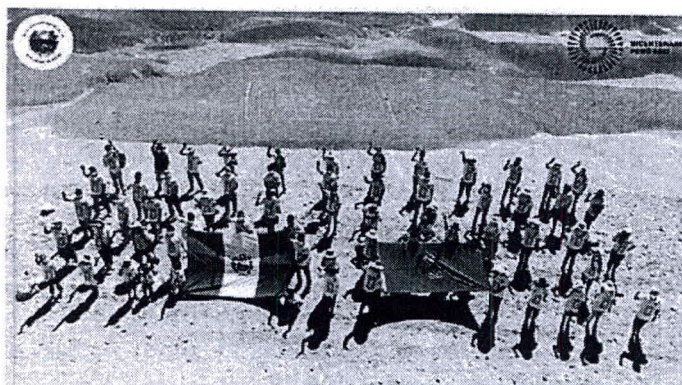




ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FOTO N° 3
Geoglifos GROSS MUNSA



Según búsqueda reciente en la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Arequipa y señalado en el Plan de Gestión Patrimonial mencionado, aunque figura con "Planos en proceso de Aprobación" desde 2018 hasta la fecha, luego de más de tres años aún no se concluye con el proceso administrativo que permita declararlo como Patrimonio Cultural de la Nación; mientras tanto los geoglifos de GROSS MUNSA se encuentran en grave riesgo, es más, ya actualmente se ha identificado alrededor del mismo intervenciones humanas que afectan y lesionan este importante patrimonio cultural.

Al respecto, en el año 2018 se realizó una investigación "Antiguos caminos y geoglifos en el Valle de Sigvas en el sur del Perú", realizada dentro del Valle de Sigvas, donde se identificaron 12 geoglifos figurativos a gran escala de varios diseños, representaciones incluido "Gross Munsa", entre otros. Dicha investigación se realizó con un análisis espacial y modelado de simulación, una combinación de vehículos aéreos no tripulados y datos de reconocimiento de superficie de la pampa del valle del río Sigvas en el sur del Perú.

A continuación, se presenta una imagen de Barrido obtenida de la investigación mencionada líneas arriba, sobre el Geoglifo Gross Munsa en donde se puede apreciar la presencia de inscripciones modernas hacia el lado noreste.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FOTO N° 4

Intervenciones que evidencian el peligro de perder los geoglifos de GROSS MUNSA, en caso no se apruebe la declaratoria de protección



FOTO N° 5

Intervenciones que evidencian el peligro de perder los geoglifos de GROSS MUNSA, en caso no se apruebe la declaratoria de protección



En el año 2021, el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguanza realiza diversas visitas a campo con el fin de tomar registro y evidenciar el estado del Geoglifo para iniciar las Gestiones de su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Sin embargo, el día 27 de marzo del 2021, se pudo evidenciar afectaciones por factores humanos; nuevamente se trata de inscripciones modernas, al lado Norte del Sitio Arqueológico.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esto evidencia la urgente necesidad de que, a través de una norma de carácter declarativo, como la presente y cuanto antes, se pueda formalizar su protección, investigación, promoción, y puesta en valor de este importante lugar.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no modifica o deroga ninguna ley orgánica ni de reforma constitucional o alguno de sus artículos; asimismo no modifica o deroga ninguna ley ordinaria o alguno de sus artículos, no modifica ni transgrede sentencias del Tribunal Constitucional o del Poder Judicial ni modifica o transgrede sentencias de Cortes Internacionales. Finalmente, no modifica o deja sin efecto normas de rango reglamentario o legal del Poder Ejecutivo o de otros Poderes del Estado o de las Organismos Constitucionalmente Autónomos.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

3.1. COSTOS

La Ley no supone ningún costo adicional al erario nacional, toda vez que la presente propuesta legislativa es de carácter declarativo y lo que se busca es poner en agenda de los diferentes niveles de gobiernos y sectores competentes conforme a sus competencias y funciones, la prioridad y necesidad de protección de este importante geoglifo, que debe ser, en su oportunidad, y en el más breve plazo, declarado como Patrimonio Cultural, por lo que, de aprobarse la presente propuesta de Ley contribuirá alcanzar dicha finalidad.

Desde el ámbito estrictamente presupuestario, la evaluación presupuestal de las entidades involucradas es la siguiente:

Para el caso de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, en el marco de su Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional articulado a su Plan de Desarrollo Concertado, se observa que se tiene como objetivo la protección y manejo del patrimonio cultural del distrito de Santa Isabel de Siguan, el mismo que se ve reflejado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2021-MDSIS, de fecha 06 de abril del 2021, la misma que señala: Declarar de Interés local la protección municipal del sitio arqueológico geoglifo "GROSS MUNSA"-EL MANTO Y ZONAS ALEDAÑAS y su declaratoria como patrimonio cultural de la nación.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La inclusión de dicho objetivo se traduce en el otorgamiento presupuestal necesario y en el deber institucional asumido para cumplirlo. Un ejemplo de ello es la elaboración del Plan de Gestión Patrimonial del Paisaje Arqueológico GEOGLIFO DE "GROSS MUNSA", el mismo que tiene un costo menor a los 8 UIT, que refleja el compromiso de inversión dentro del presupuesto propio de este Gobierno Local.

Para el caso de la Municipalidad Provincial de Arequipa con un PIM de S/. 31.714, 172 para el año 2021 se tiene asignado a la categoría presupuestal: "Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural" según el Portal de Transparencia Económica, un monto asignado a nivel de PIM de S/. 3,014,057, es decir, cuenta con recursos para invertir ya previstos que no generaría mayores costos que los de su presupuesto institucional.

Para el caso del Gobierno Regional de Arequipa tiene un PIA para el 2021 ascendente a S/. 1,097,495,632 y PIM de S/. 2,406,513,956 del que, para la partida presupuestal asignada para "mejora de la competitividad de los destinos turísticos" tiene asignado a nivel de PIM la cantidad de S/. 1,614.070, según el Portal de Transparencia Económica. Es decir, tiene asignado un presupuesto institucional para poder invertir en destinos turísticos como los geoglifos de GROSS MUNSA. Asimismo, ha emitido el Acuerdo Regional N°041-2020-GRA/CR-AREQUIPA, con fecha 18 de agosto del 2020 el que declara de Interés Regional la puesta en valor y declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación los Geoglifos del Valle y Pampa de Siguan, en los distritos de San Juan y Santa Isabel de la provincia y departamento Arequipa.

Finalmente, para el caso del Ministerio de Cultura, es función inherente y natural dentro de su competencia y en sus diferentes direcciones desconcentradas de cultura, reflejado en su reglamento de organización y funciones (ROF), el contar y destinar sus recursos para la protección del patrimonio cultural de nuestro país, sin que ello signifique mayores costos que los ya previstos en su presupuesto institucional.

3.2. BENEFICIOS

El valor público que genera la presente propuesta legislativa es cualitativo y cuantitativo, ya que no solo está el valor que significa a nivel educativo y cultural el proteger nuestro patrimonio (valor cualitativo), sino por el potencial turístico que generará, lo que se traduce en mayores ingresos a la población local, el mismo que puede y debe ser cuantificado en su oportunidad, pero estimamos puede bordear ingresos superiores a los 100 mil soles por año a



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

una población como la del distrito de Santa Isabel de Siguanas que tiene dentro de sus objetivos la promoción y desarrollo del turismo en su localidad.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa se alinea a la siguiente Política de Estado:

Afirmación de la identidad nacional: donde señala que, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.